CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER, Y LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL MUNICIPIO DE HACARÍ "AGUA VIDA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de ENERO de 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE HACARÍ
NIT	800.099.241-6
REPRESENTANTE LEGAL	DEYVY BAYONA GUERRERO
CÉDULA No.	5.472.071
CONTRATISTA	AGUA VIDA A.P.C.
IDENTIFICACION	NIT: 900.271.913-6
REP- LEGAL	URIEL JAIR PEREZ PEREZ
CEDULA No.	88.283.051 de Ocaña
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HACARI Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HACARI - AGUAVIDA APC-ESP PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA Y LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSE DEL TARRA, LAS JUNTAS, MESITAS Y MARACAIBO LAS VEREDAS DE CALICHEZ, LA ORQUETA, ISLITAS, FILOR REAL, LA ESTACION, LA ESPERANZA, GUAIMARAL, LA LOMA, BERLIN, BELGICA, BUENOS AIRES Y SAN PABLO DEL MUNICIPIO,EN LOS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS.
TIEMPO	DESDE EL 26 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/Cte. ($220.854.700,00)
APORTE POR EL MUNICIPIO	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($ 158.000.000.00)
APORTE POR LA COOPERATIVA	SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/Cte. ($62.854.700,00)
CDP	041 de enero 20 de 2022
RUBRO	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
RP	049 de enero 26 de 2022

Entre los suscritos: **DEYVY BAYONA GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.472.071, expedida en Ocaña, en su calidad de Alcalde del Municipio de HACARÍ, condición que acredita con la credencial de Elección de la Registraduría Nacional del Estado civil y el acta de Posesión de fecha 27 de diciembre de 2019 otorgada por La Notaria Única del Círculo de Hacarí, en uso de las facultades y funciones para contratar contenidas en el Acuerdo No. 004 de fecha 29 de marzo de 2021, actuando en nombre y representación del Municipio de Hacarí, con NIT 800.099.241-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina EL MUNICIPIO, por un parte; y por la otra **LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL MUNICIPIO DE HACARÍ "AGUA VIDA ESP."**, Representada legalmente por el señor **URIEL JAIR PEREZ PEREZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 88.283.051, expedida en Ocaña, en su calidad de Representante Legal, debidamente facultado por los Estatutos de la Empresa para suscribir el presente Convenio, en adelante **AGUA VIDA ESP**., hemos convenido celebrar el

presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **A**. El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **B**. A su vez el articulo 311 ibidem, determina que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **C.** De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 315 numeral 3 ibidem, corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. **D.** Que el artículo 355 de ibidem, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental y Municipal, con recursos de sus respectivos presupuestos, podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Municipales de Desarrollo. **E.** Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, señala que corresponde al municipio, entre otras planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. **F.** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de contratos para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o prestación conjunta de servicios que se hallen a su cargo. **G.** La Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 142 de 1994 capítulo II Decreta, en el artículo 4 Responsabilidad de la prestación del servicio de aseo. De conformidad con la Ley es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes al servicio público de aseo de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y métodos que puedan afectar el medio ambiente y, en particular, sin ocasionar riesgos para los recursos agua, aire y suelo, ni para la fauna o la flora, o provocar incomodidades por el ruido o los olores sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés. 1. La Ley 142 de 1994 en su artículo 31. Requisitos de la actividad de recolección. La actividad de recolección se realiza observando entre otras las siguientes normas: **1.** La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos ambientales en especial el ruido y el esparcimiento de residuos en la vía pública. En caso de que se viertan residuos durante la recolección, es deber del recolector realizar inmediatamente la limpieza correspondiente. **2.** La persona prestadora del servicio deberá tener equipos de reserva, para garantizar la normal prestación del servicio de aseo en caso de averías. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas de los vehículos. **3.** El servicio de recolección de residuos aprovechables, y no aprovechables se prestará de acuerdo con el PGIRS, en las frecuencias y horarios establecidos por el operador del servicio y consignados en el contrato de condiciones uniformes. **4.** En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio deberán instalar los que sean necesarios para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad. **5.** la operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales. 1. El artículo 65 de Ley 99 de 1993 señala que son funciones ambientales de los municipios, promover y ejecutar

programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales. **H.** De acuerdo con lo anterior la administración debe integrar en la planeación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de recolectar los residuos sólidos. **I.** El Municipio dispone de los recursos, para ejecutar estos programas ambientales municipales, por lo que debe contar con el apoyo de una empresa Prestadora de Servicio Público. **J.** Que, en el Municipio de HACARÍ, no existe en la actualidad otra institución oficial o particular que este en capacidad para prestar este servicio. **K.** Por lo anterior expuesto la administración municipal requiere del apoyo de LA ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL MUNICIPIO DE HACARÍ "AGUA VIDA APC- ESP.", para que brinde un servicio de calidad a los habitantes del municipio. **L**. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Convenio se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO**: **CONVENIO DE COOPERACION PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HACARI Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HACARI - AGUAVIDA APC-ESP PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA Y LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSE DEL TARRA, LAS JUNTAS, MESITAS Y MARACAIBO LAS VEREDAS DE CALICHEZ, LA ORQUETA, ISLITAS, FILOR REAL, LA ESTACION, LA ESPERANZA, GUAIMARAL, LA LOMA, BERLIN, BELGICA, BUENOS AIRES Y SAN PABLO DEL MUNICIPIO,EN LOS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS**.

ITEM	OBJETIVO	MEDIO DE VERIFICACION	VALOR
1	Identificar los principales focos de contaminación por residuos sólidos en el casco urbano del municipio de Hacarí y los centros poblados de Mesitas, Maracaibo, Las Juntas y San José del Tarra.	Imágenes fotográficas. Encuestas aleatorias realizadas a la población. Ficha de observación Informe de identificación de foco de contaminación.	$ 1.770.000
2	Elaborar y Diagnosticar de forma participativa el plan de manejo y mejoramiento de los residuos sólidos.	Documento del diagnóstico participativo. Evidencias fotográficas. Listado de asistencia Registro de entrega a los asistentes de material impreso de los temas tratados.	$ 4.820.000
3	Difundir en la población, la información básica, relacionada con la gestión integral de los residuos sólidos.	Cuñas radiales pasacalles Entrega de canastas ecológicas a los centros poblados y casco urbano. Sondeo de opiniones ciudadanas	$ 3.360.000

4	Desarrollar talleres de capacitación en temas de conservación ambiental, dirigido a estudiantes del casco urbano sector primaria y secundaria y centros educativos rurales, Juntas de acción comunal.	Material pedagógico y didáctico. Registro de asistencia. Registro de entrega a los asistentes de material impreso de los temas tratados. Evidencias fotográficas.	$ 6.270.000
5	Propiciar un cambio de actitud en la comunidad para una relación armónica con el medio ambiente y los recursos naturales, mediante la correcta separación de los residuos sólidos en el hogar.	Registro de entrega de bolsas ecológicas a las viviendas del sector urbano y centros poblados. Aplicación de Postest para evaluar el cambio de actitud ciudadana con respecto a los residuos sólidos.	$ 3.250.000
6	Evaluar las rutas de recolección de residuos sólidos.	Construcción del mapa de recolección de residuos sólidos en el casco urbano y centros poblados. Imágenes Fotográficas	$ 1.000.000
7	Conformación del comité de recicladores del municipio de Hacarí	Capacitación mensual a los recicladores. Listado de asistencia. Evidencias Fotográficas.	$ 1.517.500
8	Transportar los residuos sólidos generados en el municipio de Hacarí hasta el relleno sanitario La Madera en la ciudad de Ocaña - Norte de Santander.	Evidencias fotográficas Factura mensual de la cantidad de residuos sólidos generados.	$ 136.012.500
			$ 158.000.000
9	Aporte en Bienes y servicios	Coordinador de actividades, logística para conformación de comités, profesional para identificar, elaborar y diagnosticar la Gestión integral de los residuos solidos	**$ 62.854.700,00**

SEGUNDA. OBLIGACIONES A. DEL MUNICIPIO: a) Girar los recursos del convenio en los términos y condiciones en él indicados para la cancelación del costo por disposición de aproximadamente 600 toneladas, durante la vigencia 2022; El Municipio realizará los pagos, previa presentación de las facturas correspondientes las cuales se estiman en cincuenta (50) toneladas mensuales. b) Designar un supervisor para Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este, por intermedio del funcionario designado

para ejercer la vigilancia y control. c) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.L.1.) d) Las demás actividades que sean afines para la perfecta ejecución del convenio. **B.** DE **AGUA VIDA ESP: 1.** Realizará campañas de sensibilización a la comunidad para fortalecer el programa del PGIRS. **2.** Articulará a otras entidades del municipio en el desarrollo del programa. **3.** Con los recursos aportados por el municipio pagará el costo por disposición final de los residuos domésticos producidos por los habitantes de los corregimientos de San José del Tarra, las juntas, mesitas y Maracaibo las veredas de Caliches, la Orquesta, Islitas, Filo Real, La Estación, la esperanza, Guaimaral, la loma, Berlín, Bélgica, Buenos Aires y San Pablo y la zona urbana del Municipio de Hacarí en el relleno La Madera a la Empresa ESPO S.A. del municipio de Ocaña. **4.** Apoyar la elaboración y/o proyección de los informes que sean requeridos por los órganos de control político, disciplinario, fiscal u otras autoridades. **5.** Mantenimiento y mejoramiento de las condiciones del vehículo recolector de basuras de propiedad del municipio, **6.** Atender las nuevas rutas de recolección que han surgido en el municipio, **7.** El contratista podrá subcontratar para con terceros idóneos para el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **9.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas. **10.** Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la ley 789 de 2002. **11.** Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Municipio y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos o materiales defectuosos sin costo alguno para la entidad. **12.** Atender los requerimientos que le formule el supervisor del contrato. **13.** Entregar informes cuando se le soliciten por escrito sobre las actividades realizadas. **14.** Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúen los usuarios del servicio. **15.** Las demás que se desprendan de las normas legales vigentes que se deriven de la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993. **TERCERA. VALOR:** El presente convenio tiene un valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/Cte. ($220.854.700,00),** Valor sobre el cual la Administración Municipal de HACARÍ, aportará el valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($ 158.000.000.00)** equivalente al setenta (70%) del valor total del mismo y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAVIDA APC -ESP DE HACARÍ el valor de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/Cte. ($62.854.700,00)** representados en bienes y servicios para la coordinación, desarrollo y ejecución del proyecto. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El municipio transferirá los recursos a la cuenta que indique LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUA – VIDA APC -ESP DE HACARÍ de la siguiente forma: un treinta por ciento (30%) del valor oficial, una vez transcurrido treinta días a la suscripción del acta de inicio, otro Veinte por ciento (20%) del valor oficial, comprendido entre el veintitrés (23) de Mayo hasta el Tres (03) de Junio del presente año, otro Veinte por ciento (20%) del valor oficial, comprendido entre el cinco (05) de septiembre hasta el Dieciséis (16) de septiembre del presente año, otro pago del veinte por ciento (20%) del valor oficial, comprendido entre siete (07) de noviembre hasta el dieciocho (18) de noviembre del presente año, y un último pago del diez por ciento (10%) del valor oficial a la liquidación del convenio, para los cuatro últimos pagos se deberá presentar el respectivo informe del periodo a cobrar avalado por el supervisor del convenio y con la presentación de las facturas correspondientes a la disposición final de residuos sólidos. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente convenio imputará de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 041 de enero 20 de 2022; expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Hacarí, con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **SEXTA. SUPERVISIÓN**. La vigilancia y control de la ejecución del convenio, será ejercida por la Secretaria de Planeación del Municipio de Hacarí, o quien haga sus veces.

SÉPTIMA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será doscientos treinta y dos (232) días, sin excederse del treinta y uno (31) de diciembre de 2022. **OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio terminará en forma regular cuando se cumpla una de las siguientes causales: **A.** Mutuo acuerdo entre las partes. **B.** Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones del presente acuerdo o de los contratos que se suscriban en desarrollo de este por alguna de las partes. **C.** Por incumplimiento del pago de los recursos. **NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato el supervisor procederá a proyectar el acta de liquidación a que haya lugar. **DÉCIMA SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre EL MUNICIPIO y AGUA VIDA APC- ESP en ocasión a la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO.** AGUA VIDA APC-ESP, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal DE AGUA VIDA ESP, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL MUNICIPIO o cualquier otra entidad de derecho público del país, de acuerdo con el régimen jurídico que regula la materia y especialmente conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, sustituya, complemente o adicione, el cual declara conocer. **DÉCIMA TERCERA AUTONOMÍA.** AGUA VIDA APC-ESP tendrá autonomía técnica y será responsable por el desarrollo de todas las actividades que se compromete a realizar, conforme a las disposiciones que regulan la materia. Realizará el objeto del convenio utilizando sus propios medios, si los llegare a tener, o pudiendo contratar los mismos de manera independiente. De cualquier manera, los servicios se prestarán con plena autonomía técnica, administrativa y sin que exista subordinación jurídica; en consecuencia, no existirá vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y AGUA VIDA ESP, ni con el personal que este contrate para su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: A. La expedición del registro presupuestal. **B.** El pago de los tributos de carácter municipal, departamental y nacional a que haya lugar. **C**. Los demás requisitos exigidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. Los gastos ocasionados por el cumplimiento de los requisitos de ejecución los asumirá la entidad correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para allegar a la entidad los documentos a su cargo que sean necesarios para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contrato se deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, labor que estará a cargo para su cumplimiento del personal designado internamente en el Manual de Contratación del Municipio. De la publicación se dejará constancia física dentro del expediente de contractual. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente convenio los siguientes: **A.** Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la entidad, **B**. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa expedida por la Cámara de Comercio. **C.** RUT. **D.** Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **E.** Formato de Bienes y Rentas. F. Fotocopia del Documento que autoriza al (la) Representante Legal de la entidad celebrar contratos y convenios. **F.** Documentos que certifiquen la idoneidad de la empresa de acuerdo con el

objeto del convenio. **G**. Estudios Previos de conveniencia y oportunidad. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para ejecutar el convenio y resolver las controversias que puedan surgir se fija como domicilio contractual el municipio de Hacarí.

Para constancia se firma en Hacarí, Norte de Santander, a los Veintiséis (26) días del mes de enero de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)
DEYVY BAYONA GUERRERO.
Alcalde Municipal

(ORIGINAL FIRMADO)
URIEL JAIR PEREZ PEREZ
Gerente AGUAVIDA APC-ESP